

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

**Asunto:** CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"-Exclusión de socios-Aprobado-DC

Señora

Doris Cristina Villacís Villacís

**Gerente General**

**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023 con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, conforme consta de la acción de personal número 2024-MDT-DATH-SE-0871 de 19 de agosto de 2024, manifiesto:

#### I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2024-35323-E, de 24 de septiembre de 2024, la señora Doris Cristina Villacís Villacís, en calidad de Gerente, conjuntamente con el señor Jorge Domingo Ojeda en calidad de Secretario, ingresaron a esta Cartera de Estado el oficio No. 2024-132-CVFT de 23 del mismo mes y año, con el cual solicitan la exclusión de socios del **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**, para el efecto adjuntaron, entre otra, la siguiente documentación:

1.1.- Providencia y documentos que avalan el Sumario Administrativo Nro. 004-2024 iniciado el 14 de febrero de 2024, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas, en contra de los señores: Saritama Naula James Vinicio, Martínez Robalino Gabriel Ángel, Rua Bone Luis Reinaldo, Guingla Guingla Luis Alfredo, Cueva Cruz Tomás Oswaldo, Araujo Hidrobo Gabriel Ignacio, Gavilánez Ojeda Vicente Noe, Romero Ortiz Luis Fernando, Basantes Núñez Marcelo Aquiles, Benítez Paredes Luis Hernán, Montaña Quiñónez Manuel Sabulón, Cuasapaz Ponce Carlos Aníbal, Salazar Mejía Pedro Marino, Salazar Simba Pedro, Montenegro Alvear César Guillermo, Albuja Báez Segundo Luis, Simbaña Muzo José Ricardo, Quiñónez Gongor Gutember, González Montenegro Luis Medardo, Tixe Saquinga Jorge Alfredo, Freire López Juan Wilfrido, Martínez Nazareno Luis Antonio y Castillo Landázuri Nelson Romeo, constante en doscientas veinte y dos (222) fojas, certificadas por el señor Jorge Ojeda en calidad de Secretario.

1.2.- Nombramiento del Secretario Ad-hoc de 15 de febrero de 2024, suscrito por el señor Fausto Torres Ríos, en calidad de Asesor Jurídico

1.3.- Copia de la Convocatoria de Directorio Ordinario Nro. 44 de 10 de marzo de 2024, mediante la cual se cita a los miembros del Directorio para el 11 de marzo de 2024, suscrita por los señores Guido Vera y Jorge Ojeda, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente.

1.4.- Copia del Acta de Sesión de Directorio Ordinario Nro. 44 de 11 de marzo de 2024 en la que se conoció y aprobó la expulsión de veinte y tres (23) socios que han incurrido en faltas graves constantes en estatuto de la organización, mediante sumario administrativo Nro. 004-2024, suscrito por los señores Guido Vera y Jorge Ojeda, -quien certifica-, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente.

1.5.- Copia de la Resolución del Sumario Administrativo Nro. 004-2024 de 13 de marzo de 2024, mediante el cual se procede a expulsar a los señores Saritama Naula James Vinicio, Martínez Robalino Gabriel Ángel, Rua Bone Luis Reinaldo, Guingla Guingla Luis Alfredo, Cueva Cruz Tomás Oswaldo, Araujo Hidrobo Gabriel Ignacio, Gavilánez Ojeda Vicente Noe, Romero Ortiz Luis Fernando, Basantes Núñez Marcelo Aquiles, Benítez Paredes Luis Hernán, Montaña Quiñónez Manuel Sabulón, Cuasapaz Ponce Carlos Aníbal, Salazar

**Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

Mejía Pedro Marino, Salazar Simba Pedro, Montenegro Alvear César Guillermo, Albuja Báez Segundo Luis, Simbaña Muzo José Ricardo, Quiñónez Gongor Gutember, González Montenegro Luis Medardo, Tixe Saquina, Jorge Alfredo, Freire López Juan Wilfrido, Martínez Nazareno Luis Antonio y Castillo Landázuri Nelson Romeo, suscrito por los señores Guido Vera y Jorge Ojeda -quien certifica-, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente.

1.6.- Copia de la Convocatoria de 07 de mayo de 2024, mediante la cual se cita a la Asamblea General Extraordinaria de socios a realizarse el 23 de mayo de 2024.

1.7.- Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 23 de mayo de 2024, en la que se da a conocer y se aprueba la Resolución del Sumario Administrativo Nro.004-2024 que sanciona a veinte y tres (23) socios con la expulsión, suscrita por los señores Guido Vera y Jorge Ojeda -quien certifica-, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente.

1.8.- Nómina de ciento ochenta y nueve (189) socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de 23 de mayo de 2024, certificada por la señora Doris Cristina Villacís Villacís, en calidad de Gerente.

1.9.- Copia del Reglamento para el trámite de Sumarios Administrativos.

1.10.- Con documento MDT-DRTSPQ-2024-39372-E, la señora Doris Cristina Villacís Villacís ingresó el oficio Nro.2024-147-CVF-SEC, insistiendo la atención del trámite de exclusión.

**2.- Documentos revisados por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito**

2.1.- Copia del Estatuto reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00083-2017, de 23 de noviembre de 2017.

2.2.- Copia del oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-18844-O de 29 de diciembre de 2023, firmado por la Directora de Trabajo y Servicio Público de Quito, con el cual se registra a los miembros del Directorio del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar” para el periodo de dos años, esto es, desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2025, en la que constan los señores Guido Hernán Vera Campelo y Norman Marcelo Luzón Macas, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

3.- Mediante oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-26095-O de 14 de noviembre de 2024, esta Dirección Regional realizó observaciones al presente trámite, concediéndole el término de 10 días conforme lo establece el Art 140 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que subsanen las observaciones realizadas.

4.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2024-40973-E de 20 de noviembre de 2024, los señores Jorge Domingo Ojeda y la señora Doris Cristina Villacís, en calidad de Secretario y Gerente, respectivamente, dieron contestación a las observaciones realizadas, subsanando a cabalidad lo solicitado.

5.- Mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-11719-M, de 29 de noviembre de 2024, el analista de esta Dirección Regional, emitió el informe técnico, en cuya parte conclusiva señala y recomienda aprobar el presente trámite, por cuanto la organización ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17, 76 y 80 del Estatuto de la Organización; recomendación que es acogida por esta Dirección.

**II. FUNDAMENTO NORMATIVO:**

**2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

*“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

*13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

*“Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la Alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*

## **2.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

*“Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.”*

## **2.3. ACUERDO MINISTERIAL SNGP 008-2014:**

*“Art. 8.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)*

## **II. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.**

*Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con: La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.”*

## **2.4. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.- Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017:**

*“Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:*

*(...) 2.- Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social (...)*”

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.-La organización social deberá notificar a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;
2. Acta de asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y
3. Los demás requisitos que se le hubieren previsto en el estatuto”

#### **2.5. ESTATUTO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”**

“Art. 17.- La calidad de socias y socios, se pierde por las siguientes causales:

- a) Haber sido dado de baja de la Fuerza Terrestre y no continuar aportando;
- b) Por solicitud voluntaria, previa aprobación del Directorio;
- c) Fallecimiento;
- d) Incumplimiento disciplinario de las normas reglamentadas por el Club;
- e) Por existir responsabilidad administrativa, civil o penal en la administración del Club, mediante resolución o sentencia ejecutoriada;
- f) Agresión de palabra u obra, a las o los directivos, socias y socios, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores del Club, debidamente comprobados;
- g) Por incumplimiento en el pago de las aportaciones, por más de tres meses consecutivo; y,
- h) En el caso de la socias y socios temporales, cuando finalicen sus funciones para las que fueron designados.

La pérdida de la condición de socias y socios, incluye a sus dependientes, excepto por fallecimiento.

La pérdida de calidad de socias y socios, será sin perjuicio a las acciones legales correspondientes.

Art.76.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes: (...)

- c) Expulsión definitiva del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR, impuesto por el Directorio, cuya resolución se podrá apelar a la Asamblea General de socias y socios.

Art. 80.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones, constará en el Reglamento para los Sumarios Administrativos.”

### **III. PRONUNCIAMIENTO:**

Conforme al memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-11719-M, de 29 de noviembre de 2024, emitido por la analista de esta Dirección Regional y una vez revisada la documentación remitida por el **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”**, se desprende que la presente organización, aprobó la exclusión de veinte y tres (23) socios en la Asamblea General Extraordinaria de 23 de mayo de 2024; trámite que, luego del correspondiente análisis realizado por esta Dirección, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17, 76 y 80 del Estatuto de la Organización.

En este contexto, sobre la base de los antecedentes y fundamento normativo expuestos, **SE PROCEDE** con el registro de exclusión de veinte y tres (23) socios del **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”**, conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

**EXCLUSIÓN DE SOCIOS:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ALBUJA BÁEZ SEGUNDO LUIS	1709067365
2	ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO	1707449441
3	BASANTES NÚÑEZ MARCELO AQUILES	1711242030
4	BENITES PAREDES LUIS HERNÁN	1709500035
5	CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO	1706661723
6	CUASAPAZ PONCE CARLOS ANÍBAL	1707095954
7	CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO	1716356272
8	FREIRE LÓPEZ JUAN WILFRIDO	1801612308
9	GAVILANES OJEDA VICENTE NOE	1704719978
10	GONZÁLES MONTERO LUIS MEDARDO	1201501267
11	GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO	0200894996
12	MARTÍNEZ NAZARENO LUIS ANTONIO	0800950164
13	MARTÍNEZ ROBALINO GABRIEL ÁNGEL	0909727042
14	MONTAÑO QUIÑÓNEZ MANUEL SABULÓN	0801863366
15	MONTENEGRO ALVEAR CÉSAR GUILLERMO	0400728689
16	QUIÑÓNEZ GONGORA GUTEMBER	0801228032
17	ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO	0800822801
18	RUA BONE LUIS REINALDO	0801875436
19	SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO	1801361773
20	SALAZAR SIMBA PEDRO	1708816192
21	SARITAMA NAULA JAMES VINICIO	1706348917
22	SIMBAÑA MUZO JOSÉ RICARDO	1708045206
23	TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO	1801379155

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-27630-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Alex Henry Cordovéz Holguín  
**DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO**

Referencias:  
- MDT-DRTSPQ-2024-40973-E

Copia:  
Señora Abogada  
Sonia Elizabeth Cárdenas Olivo  
**Analista Junior de Organizaciones Laborales**

Señora Abogada  
Esther Daniela Cortéz Puertas  
**Analista Regional de Jubilaciones**

ec/sc



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX HENRY CORDOVEZ  
HOLGUIN**